

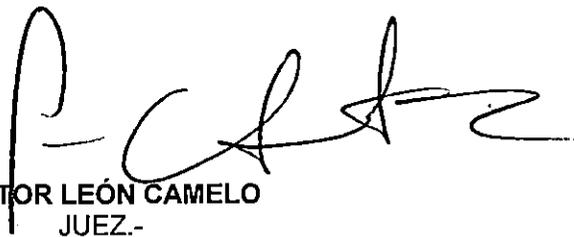


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Exp. 110014-003-049-2018 00889-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la anterior liquidación del crédito, se requiere al gestor judicial de la parte demandante para que la allegue en debida forma, esto es, liquidando los intereses moratorios sobre cada uno de los rubros mencionados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 19 hoy 19 MAR 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM